



ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en atención a lo ordenado por los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la licenciada Laura Gurza Jaidar, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora General de Planeación y Análisis; el licenciado Eduardo López Figueroa, Titular del Órgano Interno de Control; el licenciado Carlos Manuel Borja Chávez, Titular de la Unidad de Transparencia y Director General de Quejas Orientación y Transparencia y la licenciada Violeta Citlalli Palmero Pérez, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia a efecto de llevar a cabo la décima novena sesión del año dos mil dieciocho del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Declaratoria de Quórum

La Presidenta ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

II. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior

La Secretaria Técnica procedió a leer la décima octava acta del Comité de Transparencia, y se procedió a su formalización.

III. Aprobación de la orden del día

IV. Acuerdos de clasificación de información relacionadas con solicitudes de acceso a la información y/o de datos personales:

1. Folio 3510000034018

Solicitud:

“En enero de 2014, una asociación civil presentó una solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, requiriendo la versión pública del expediente de queja, así como de los anexos y expedientillos en la modalidad de copia simple.”



ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

relacionados con los hechos ocurridos en la masacre de 72 migrantes en San Fernando, Tamaulipas, en agosto de 2010. Quiero la copia de todas las resoluciones relacionadas con esa primera solicitud de información” (sic)

La Unidad de Transparencia, somete a clasificación de información confidencial los oficios **CNDH/DGRS/UE/0265/2014**, **CNDH/OR/RT/27/2014**, **QVG/DG/350/2014**, **CNDH/OR/RT/35/2014** y acuse del oficio **CNDH/DGSR/UE/0605/2014**, en los siguientes términos:

“...Aunado a lo anterior, se precisa que, con fundamento en los artículos 78, segundo párrafo, fracción II y 109 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, previa revisión de los oficios antes citados, se advirtió que contienen información que es susceptible de clasificarse confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior, en virtud de que se identificaron datos personales ajenos al solicitante y corresponden a una persona física identificable, como son:

- **El correo electrónico**, constituye información confidencial ya que es un medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable, e incide directamente en la privacidad de las personas identificadas, por lo que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona, lo anterior, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **La firma**, debe decirse que, es un signo gráfico indubitable que pertenece a una persona física y que la hace identificada o identificable, por ende, requiere del consentimiento de sus titulares para su difusión.

En ese sentido, se determina que la firma es un elemento distintivo a través del cual su titular expresa su voluntad de obligarse, por lo que encuadra en la hipótesis de información gráfica relativa a una persona identificada.

Por lo tanto, la firma es un dato personal en tanto que hace identificable a su titular y, por consiguiente, es considerada un dato de carácter confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **El domicilio**, es un dato que hace localizable a su titular, debido a que es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, que se conforma por



ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

la calle, número, código postal, municipio y entidad federativa; por lo que constituye dato personal confidencial; con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es así que en el tratamiento de datos personales requiere el consentimiento de su titular, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXIII, y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- *El nombre de personas físicas, constituye un dato personal concerniente a personas identificadas, de conformidad con los artículos 116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual dispone que el nombre constituye el dato que hace identificable a su titular por excelencia, al ser un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, por sí mismo permite identificar a una persona física, y debido a que este sujeto obligado no cuenta con la autorización por escrito de la persona que tiene derecho a solicitarla, no es procedente su difusión...*

Acuerdo:

Una vez realizado el análisis de clasificación de información CONFIDENCIAL, que somete la Unidad de Transparencia, este Órgano Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 103, 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 102, 113, fracción I y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** parcial de información CONFIDENCIAL, para la elaboración de la versión pública propuesta de los oficios **CNDH/DGRS/UE/0265/2014, CNDH/OR/RT/27/2014, QVG/DG/350/2014, CNDH/OR/RT/35/2014** y acuse del oficio **CNDH/DGSR/UE/0605/2014**, por lo que se le instruye a la Unidad de Transparencia, elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada al solicitante, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 111, de la citada Ley General, y 106, 108, 118, 119, 120 y 137 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la CNDH.



CNDH
M É X I C O

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

V. Solicitudes de ampliación del plazo para dar respuesta:

La Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 135, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita la ampliación del término hasta por diez días más, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.

Lo anterior, a fin de que este en posibilidad de localizar, recabar e integrar la información requerida por los peticionarios, respecto de los folios siguientes:

1. 3510000036818.- Confirma
2. 3510000037818.- Confirma
3. 3510000037918.- Confirma
4. 3510000038218.- Confirma
5. 3510000038518.- Confirma

De conformidad, con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **CONFIRMA la ampliación de plazo**, solicitada por la Unidad de Transparencia.

VI. Respuestas a solicitudes sin clasificación de información:

1. 3510000033718.- Aprobada
2. 3510000035418.- Aprobada
3. 3510000035518.- Aprobada
4. 3510000035618.- Aprobada
5. 3510000035918.- Aprobada
6. 3510000037418.- Aprobada
7. 3510000037718.- Aprobada
8. 3510000039218.- Aprobada
9. 3510000039518.- Aprobada
10. 3510000039718.- Aprobada
11. 3510000039818.- Aprobada
12. 3510000040518.- Aprobada
13. 3510000041618.- Aprobada
14. 3510000042718.- Aprobada

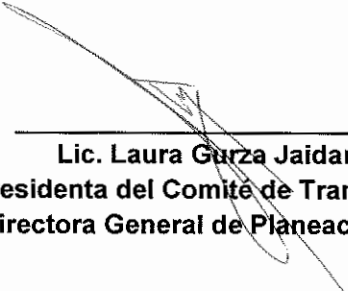


ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

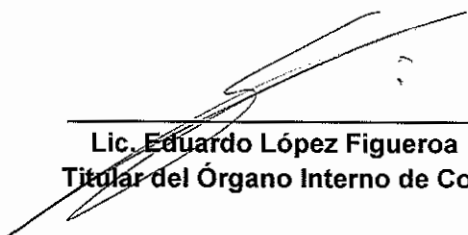
VII. Cierre de sesión

Siendo las 11:00 horas del día de la fecha, se dio por terminada la Décima novena sesión de 2018.

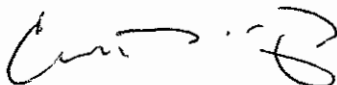
Suscriben los miembros del Comité de Transparencia de la CNDH al margen y al calce para constancia:



Lic. Laura Gurza Jaïdar
Presidenta del Comité de Transparencia
y Directora General de Planeación y Análisis



Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
Titular de la Unidad de Transparencia
Director General de Quejas, Orientación y Transparencia



Lic. Violeta Citlalli Palmero Pérez
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

